

# Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial

Desde la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa se establece un programa que apoye, mediante préstamos reembolsables, a empresas privadas del sector manufacturero con personalidad jurídica propia afectadas por perjuicios económicos surgidos a raíz del brote de COVID-19, que lleven a cabo proyectos de inversión industrial productiva en el marco de la política pública de fortalecimiento de la competitividad industrial, para la realización de determinadas actuaciones que supongan la mejora de la competitividad.

El presente programa de apoyo financiero, pretende impulsar las inversiones industriales de carácter productivo que permitan una nueva industrialización en el contexto de salida de la crisis sanitaria derivada de COVID-19, alineados con los objetivos de reactivación de la economía general y el sector industrial en particular, aumento del peso relativo del sector industrial en la economía y de la resiliencia del sector productivo nacional.

Este estímulo adoptará la forma de apoyo financiero a la inversión industrial a través de la concesión de préstamos reembolsables, para financiar las siguientes tipologías de inversión:

- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción: realización de inversiones de adquisición de equipos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud.
- Implementación productiva de tecnologías de la “Industria Conectada 4.0.”: realización de inversiones de adquisición de activos fijos materiales en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud

Fecha de Publicación: julio 2020

Plazo entrega solicitudes: hasta el 6 de agosto de 2020

Fecha de resolución: pendiente de determinar

## Beneficiarios

- Podrán ser beneficiarias las sociedades con personalidad jurídica propia afectadas por perjuicios económicos surgidos a raíz del brote de COVID-19, legalmente constituidas en España, que desarrollen una actividad industrial productiva, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público.
- Las actuaciones para las que solicita financiación el solicitante deben referirse a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Adicionalmente, se incluirán también las actividades encuadradas en la sección 38.3x, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto

a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si ha estado en producción al menos desde el 1 de enero de 2019 en alguna de las actividades consideradas en el párrafo anterior, aunque sea en una diferente de para la que solicita financiación.

## Características

Los apoyos financieros a la reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial tendrán la forma de **préstamo reembolsable con intereses**.

El régimen de concesión de los préstamos es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

### Importe máximo del préstamo

El importe de la financiación a conceder para todos los tipos de inversión será del 75 por ciento sobre el presupuesto financiable.

### Límites

La financiación pública total de la inversión, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no podrá exceder del 75 por ciento sobre el total del presupuesto del proyecto de inversión que haya sido considerado financiable.

En el caso de empresas sin cuentas históricas significativas según la definición detallada en el anexo I de la orden de bases, el importe del préstamo a conceder no podrá superar en 3 veces los últimos fondos propios acreditables mediante documento público del solicitante en el plazo de solicitud. En el resto de los casos, dicho límite se fija en 5 veces los fondos propios del solicitante.

Además, estará limitado por el riesgo vivo acumulado por la empresa con la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, de forma que dicho riesgo vivo acumulado con la DGIPYME no podrá superar en 3 veces los últimos fondos propios para empresas sin cuentas históricas significativas y en 5 veces los últimos fondos propios en el resto de casos.

El importe global de préstamo a conceder por beneficiario no superará:

- los 800.000 euros; ni
- el doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) correspondientes a 2019 o al último año disponible; o
- el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario en 2019.

## Plazo máximo de amortización

Seis años, con un plazo de carencia de tres años.

## Tipo de interés

El tipo de interés será variable y se establece según el siguiente cuadro:

Tipo de beneficiario	Interés año 1 (%)	Interés años 2 y 3 (%)	Interés años 4, 5 y 6 (%)
PYMES	0,1	0,19	0,69
Grandes empresas	0,19	0,69	1,69

## Garantías exigidas

Se exigirán garantías antes de la Resolución de Concesión la presentación del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en la modalidad de “Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca”, conforme a la normativa de la Caja.

El importe total de la garantía a constituir será del 20% del préstamo concedido.

## Conceptos de gasto financiable

### Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción

Podrán financiarse la adquisición de activos fijos de carácter material, así como los gastos de ingeniería de desarrollo de producción intrínsecamente necesarios para las mejoras y/o modificaciones de líneas de producción, y ello en los siguientes términos:

- **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior. Se incluirán las instalaciones técnicas estrictamente asociadas a dichos aparatos y equipos de producción, y que deberán situarse en el emplazamiento de proyecto.
- **Ingeniería de proceso de producción:** gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consigne en el párrafo

anterior. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada

El gasto imputado en la partida de ingeniería de proceso de producción no podrá superar el 30 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción. Dentro de esta partida, los gastos de personal propio se limitarán al 5 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción.

## **Implementación productiva de tecnologías de la “Industria Conectada 4.0.”**

Podrán financiarse la adquisición de activos fijos de carácter material, así como los gastos de ingeniería de desarrollo de producción intrínsecamente necesarios para las actuaciones de implementación productiva de la “Industria Conectada 4.0.”, y ello en los siguientes términos:

- **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior; y adquisición de software específico de soluciones de hibridación o conectividad digital de los procesos de producción. Se incluirán las instalaciones técnicas (incluidas las de digitalización) estrictamente asociadas a dichos aparatos y equipos de producción, y que deberán situarse en el emplazamiento de proyecto.
- **Ingeniería de proceso de producción:** gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consigne en el párrafo anterior. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

El gasto imputado en la partida de ingeniería de proceso de producción no podrá superar el presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción. Dentro de esta partida, los gastos de personal propio se limitarán al 15 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción.